

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: ANA LUISA MURGAS ARZUAGA
Rad. No. 20001.31.10.001.2019-00334-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Valledupar, Cesar, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El despacho mediante auto de fecha 24 de septiembre del hogaño, inadmitió la presente demanda, concediéndole al libelista el término de cinco (5) días para que la subsanara.

La parte interesada NO subsanó la demanda, por ello resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se ordenará comunicar lo pertinente al Centro de Servicios para la compensación en el reparto.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: HÁGASELE entrega de la demanda y sus anexos, al demandante o su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia para compensación del reparto a este tipo de asuntos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 1978

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C. G.
P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario